



COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

ADDENDA AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE POSTULACIÒN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÌA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÒN PARA LA POSTULACIÒN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÒN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

VISTO para resolver las solicitudes de registro promovidas ante el òrgano auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos de Chiapas, para participar en el proceso interno de selecciòn y postulaciòn de la candidatura a las presidencias municipales del estado de Chiapas, en ocasiòn de la elecciòn del 02 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 25 de febrero de 2024, el Comitè Directivo Estatal emitiò la convocatoria para la selecciòn y postulaciòn de las candidaturas a las presidencias municipales por el procedimiento estatutario por **Comisiòn para la Postulaciòn de Candidaturas**;
- II. El 01 de marzo de 2024, conforme a la Base Octava de la convocatoria, el òrgano auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos recibì las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes simpatizantes; y
- III. Durante los dÌas 6 y 7 de marzo de 2024, conforme a la Base Dècima Primera del instrumento convocante, el òrgano auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos recibì las solicitudes de registro de las y los aspirantes.
- IV. El 10 de marzo de 2024, el Òrgano Auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos emitiò DICTAMEN RECAÌDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÒN Y POSTULACIÒN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÌA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÒN PARA LA POSTULACIÒN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÒN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
- V. El pasado 19 de noviembre del 2023, la Comisiòn PolÌtica Permanente del Consejo PolÌtico Nacional del Partido Revolucionario Institucional, emitiò acuerdo por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo del Proceso Electoral Federal y Proceso Electoral Concurrentes 2023-2024

Una vez seÒalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:



COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales del Estado de Chiapas, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, se presentaron ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las y los militantes y simpatizantes para solicitar su registro, adjuntando cada uno de los requisitos señalados en la Base Décima

TERCERA. Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro las y los militantes, acreditaron fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima de la convocatoria.

CUARTA. Que el 10 de marzo en términos de la Base Decima Sexta de la Convocatoria, el órgano auxiliar remitió a esta Comisión, los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes para ele ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas

QUINTA. En términos del artículo 77 de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas los integrantes de la Comisión al adoptar el presente acuerdo por el cual se determina la procedencia de la postulación de las candidaturas a valorado los elementos siguientes I. Antecedentes del proceso interno; Análisis de las constancias que integran el expediente de la persona precandidata, así como el examen y valoración de los elementos que la propia Comisión estime pertinentes; Análisis y ponderación de la idoneidad de la postulación de cada persona precandidata. La idoneidad radica en que la postulación contribuya a la observancia del principio constitucional de paridad de género, además de lo siguiente: a) Que la postulación abone al cumplimiento de la proporcionalidad de jóvenes en la postulación de candidatas y candidatos para la elección de que se trate; b) Que la persona postulada haya satisfecho los requerimientos de la fase previa; c) Que la postulación redunde en una mayor posibilidad de triunfo en la elección que corresponda; d) Que la postulación abone a la unidad y fortaleza del Partido; e) Que la persona postulada sea digna representante de las ideas, principios y pensamiento político del Partido; y, f) Que la



COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

postulación se ajuste a los criterios constitucionales, legales, jurisdiccionales, así como los establecidos en la normatividad estatutaria y reglamentaria del Partido.

SEXTA. Que en términos del artículo 79 del Reglamento esta Comisión emite, con la debida fundamentación y motivación, para cada persona precandidata, acuerdo de procedencia de postulación;

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el siguiente:

ADDENDA AL ACUERDO

PRIMERO. Se determina en primer bloque la procedencia de postulación de candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2024.

NO	NOMBRE	MUNICIPIO
1	CATARINA PEREZ RUIZ	ALDAMA
2	EMANUEL DE JESUS RAMOS GOMEZ	ANGEL ALBINO CORZO
3	CENOVIO VELAZQUEZ Y VELAZQUEZ	BEJUCAL DE OCAMPO
4	HEYTOR HERNAN MARROQUIN SANTIZO	BELLA VISTA
5	MIGUEL FERNANDO PALACIOS ZEBADDUA	BERRIOZÁBAL
6	MATILDE PEREZ LUNA	CHALCHIHUITÁN
7	SEBASTIAN PEREZ SANTIS	CHAMULA
8	ROSA GRACIELA GOMEZ GOMEZ	CHANAL
9	ALBERTO LOPEZ GONZALEZ	CHENALHÓ
10	PATRICIA FLORES HERNANDEZ	CHICOMUSELO
11	JAVIER ELIECER VAZQUEZ CASTILLEJOS	COPAINALA
12	GERONIMO CACEREZ PEREZ	EL BOSQUE
13	ALEXANDER CRUZ HERNANDEZ	EL PARRAL
14	MARIA EDITH LOPEZ LOPEZ	ESCUINTLA
15	NOLBERTO BALBOA DE LA CRUZ	FRONTERA HIDALGO
16	ALONDRA ALEJANDRA PEREZ MORALES	HONDURAS DE LA SIERRA
17	URANIA VALLE LOPEZ	JIQUIPILAS
18	MARIA ESDRA GUTIERREZ CASTILLO	JUÁREZ
19	VIRIDIANA DEL CARMEN GARCIA RUIZ	LA CONCORDIA
20	ESVIN VAZQUEZ PEREZ	LA TRINITARIA
21	ANDRES RUIZ GOMEZ	LARRAINZAR



COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

NO	NOMBRE	MUNICIPIO
22	CARALAMPIO FLORES DIAZ	MOTOZINTLA
23	ANTONIO GOMEZ MARTINEZ	OCOSINGO
24	POMPOSO PEREZ SANCHEZ	OCOTEPEC
25	SILVERIO HERRERA ENRIQUEZ	OSTUACAN
26	BERNARDINA ALVAREZ ALVAREZ	PANTEPEC
27	FREDDY BALLINAS ACOSTA	PICHUCALCO
28	BERIN LAGUNA RAMOS	PIJIJAPAN
29	MARIA CRISTINA GARCIA MORENO	REFORMA
30	ARTURO NAVARRO SUAREZ	SOCOLTENANGO
31	EDITH DIAZ MUÑOS	SOLOSUCHIAPA
32	JOSE ALFONSO ESPINOZA DIAZ	SOYALO
33	MARTHA BEATRIZ VILLASEÑOR MOLET	TAPACHULA
34	JOSE ANGEL VAZQUEZ JIMENEZ	TAPALAPA
35	MARIA DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ	TAPILULA
36	JORGE GREGORIO GUZMAN ARVIZU	TECPATAN
37	JULIO ENRIQUE GAMBOA ALTUZAR	TUXTLA CHICO
38	GLORIA YOLANDA FIGUEROA FUENTES	TZIMOL
39	GLORIA IVONNE MIGUEL RODRIGUEZ	UNION JUAREZ
40	JOSE MARTINEZ PEREZ	ZINACANTÁN
41	MERCEDEZ ELOINA GONZALEZ GONZALEZ	METAPA DE DOMINGUEZ
42	JUAN LOPEZ MENDOZA	SAN JUAN CANCUC
43	JESUS EMANUEL LOPEZ RUIZ	TOTOLAPA
44	SEBASTIAN VAZQUEZ GOMEZ	SALTO DE AGUA
45	ARNOLDO HERNANDEZ MERIDA	FRONTERA COMALAPA

SEGUNDO. Se remite a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de las precandidaturas a las Presidencias Municipales, a fin de solicitar la sanción que establece el Resolutivo Segundo de los Criterios Generales para el Desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales Concurrentes 2023-2024, aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el 19 de noviembre de 2023

TERCERO. Dese vista al órgano auxiliar para la declaratoria de validez del proceso interno interno y expedir la constancia de candidatura en términos de la Base Vigésima Primera del instrumento convocante



COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

CUARTO. Publíquese en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, www.prichis.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

LEYVER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MARTHA CARELL CUADRADA
SECRETARÍA TÉCNICA

